

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 27 de Diciembre de 1955

Núm. 289

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose solicitado por don Carlos Fernández y D. Cipriano Villalonga, declarar coto de caza los Montes CARROFLACOS y LAGUNA RASO, sitios en el término municipal de Pobladura de Fontecha y Fontecha, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar coto de caza los terrenos mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Diciembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,
Ramón Cañas del Río

5469 Núm. 1463.—49,50 ptas.

CIRCULAR

Relación de los Ayuntamientos que no cumplimentaron lo interesado por la Jefatura Provincial de Sanidad en relación con la tramitación legal del proyecto de clasificación de los partidos veterinarios de esta provincia, a que se refiere el artículo 72 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y la Circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 del corriente, número 284, reiterando a los Municipios relacionados la urgencia de que se cumpla en el improrrogable plazo de ocho días lo que dicha Circular previene.

AYUNTAMIENTOS

Lucillo
Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Villagatón
Villaobispo del Otero

Villares de Orbigo
Castrocontrigo
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Carrocera
Chozas de Abajo
Gradefes
Rioseco de Tapia
Valdefresno
Vega de Infanzones
Villadangos del Páramo
Murias de Paredes
Soto y Amio
Santa Colomba de Curueño
Valdelugueros
Valdepiélago
Valdeteja
Vegacervera
Vegaquemada
Benuza
Cabañas Raras
Castrillo de Cabrera
Congosto
Cubillos del Sil
Igüeña
Acebedo
Boca de Huérgano
Crémenes
Prado de la Guzpeña
Prioro
Puebla de Lillo
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Canalejas
Cubillas de Rueda
Vallecillo
Vega de Almanza (La)
Villamol
Villamoratiel de las Matas
Villaselán
Algadefe
Ardón
Campo de Villavidel
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Gusendos de los Oteros
Izagre
Pajares de los Oteros

San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Valdemora
Valverde Enrique
Villademor de la Vega
Villamandos
Villaquejida
Balboa
Barjas
Berlanga del Bierzo
Camponaraya
Candín
Carracedelo
Fabero
Oencia
Peranzanes
Sancedo
Trabadelo

León, 23 de Diciembre de 1955.

5470 El Gobernador Civil interino,
Ramón Cañas

Excma. Diputación Provincial de León

Vacante en esta Corporación una plaza de Capataz, del Cuerpo Provincial de Camineros, se convoca a concurso-examen de aptitud, así como las demás vacantes que puedan resultar hasta la celebración del mismo, con arreglo a las siguientes

R A S E S

1.ª—La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 8.000 pts., trienios acumulativos del 10 por 100, con máximo de trece, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria, 6.000 pts. de plus de carestía de vida, y plus familiar, en su caso, en las condiciones acordadas por la Corporación.

2.ª—Serán condiciones generales de capacidad, las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, de 30 de Mayo de 1952.

3.ª Observar buena conducta.

4.^a Carecer de antecedentes penales.

5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a—Para tomar parte en el concurso, habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, reintegrada con póliza de tres pesetas, y timbre provincial de una peseta, que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación dentro de los 30 días hábiles siguientes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a una, y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español y tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45, en la fecha de publicación de la convocatoria, compensándose el exceso del límite máximo de edad señalado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Se aplicará a los Caballeros Mutilados, etc., la dispensa del requisito de edad máxima establecido por Decreto de 25 de Junio de 1954, para los procedentes de la Comisaría de Abastecimientos que cesaron en sus cargos por Decreto de 5 de Noviembre de 1953.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. - S., o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos, y, especialmente, los relacionados con el ejercicio del cargo.

Los concursantes estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, conducta, penales, adhesión y médico, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal, para aquellos que presten sus servicios en la Corporación.

4.^a—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación

examinará las documentaciones, y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un plazo de ocho días hábiles para subsanar las deficiencias de que adolezcan, y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a—El Tribunal estará constituido por el Sr. Diputado Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, como Presidente; el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales; el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local.

6.^a—Los ejercicios para calificar la aptitud de los solicitantes, darán comienzo transcurridos dos meses, al menos, desde la publicación de la convocatoria.

7.^a—Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, que consistirá en lo siguiente:

ESCRITO, compuesto de las siguientes partes:

a) Lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

b) Llevar las listillas de jornales y materiales de una brigada, y hacer la correspondiente cuenta, con arreglo a los modelos oficiales.

c) Conocimiento de las disposiciones esenciales de los Reglamentos de Vigilancia y Policía, Circulación y Transporte por Carretera.

d) Formular una denuncia.

PRACTICO, consistente en lo siguiente:

Dirigir una cuadrilla, de acuerdo con las órdenes que se le comunicuen.

Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

Efectuar un machaqueo, y conocer forma y dimensiones de las piedras a emplear, según naturaleza y dureza de las mismas, y su empleo en las distintas partes del firme.

Efectuar un bacheo o recargo con piedra machacada, y un riego con material bituminoso, empleando maquinaria adecuada.

Perfilar un trozo de paseo o cuneta, y codar rasantes.

Trazado de una curva circular sobre el terreno, por algún procedimiento expedito.

Replantar la construcción de un caño o tajea, o paso salva-cunetas.

Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

Colocar, alinear y nivelar bordillos, por medio de jalones, niveleta y nivel de albañil.

Nociones de la construcción en general, y el detalle de la práctica de

albañilería, cantería y carpintería de armar.

Preparar y armar las pinturas más corrientes en carreteras.

Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más corrientes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de carreteras.

Madejar, limpiar y conservar la motocicleta.

Nociones sobre arbolado, en lo relativo a plantación, conservación y poda.

Terminado dicho examen de aptitud, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

8.^a—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a—La Excm. Diputación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas a proveer. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que exceden de las citadas vacantes, y cualquier nombramiento a favor de los mismos, será nulo.

El nombrado o nombrados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de 30 días, que se computará desde el siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes si no tomaran posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada.

10.—Los que obtengan plaza deberán residir en el lugar fijado por la Corporación, con arreglo a las necesidades del servicio.

11.—En el caso de que los caminos vecinales pasen al Estado, el nombrado o nombrados cesarán automáticamente en los cargos que desempeñen, sin derecho a reclamación alguna, si el Organismo que se haga cargo del servicio no tomara sobre sí la responsabilidad económica de sostener estos cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Diciembre de 1955.
El Presidente, Ramón Cañas. 5419

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1955 —